

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN POR PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
GARANTE: LUZ DARY RODRÍGUEZ GIL C.C. 52.038.840
RAD: 76001400300520230013200
UBIC 10 OTRAS SALIDAS 04 PROCESOS APREHENSIÓN
AUTO TERMINA PROCESO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble, al cual ya se efectuó el decomiso ordenado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 11 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.838

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento del Despacho la diligencia adelantada por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, de dejó a disposición del despacho el vehículo de placas **JSZ634**.

Como quiera que la finalidad del presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble, busca la detención de la Garantía Mobiliaria y para el presente caso está ya fue realizada mediante decomiso, se ordenará la entrega del referido automotor, en favor del acreedor y en consecuencia se ordenará el archivo del mismo, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble como consecuencia del Pago Directo instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S. A. NIT 860.002.964-4** contra **LUZ DARY RODRÍGUEZ GIL C.C. 52.038.8409**, como consecuencia de la entrega del vehículo de placas **JSZ634**, clase automóvil, marca Kia línea Picanto, color blanco, servicio particular, modelo 2021, motor #G3LALD008175.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la sociedad **BANCO DE BOGOTÁ S. A. NIT 860.002.964-4**, a través de su representante legal, del vehiculó de placas **JSZ634**, el cual figura de propiedad de la señora **LUZ DARY RODRÍGUEZ GIL C.C. 52.038.8409**.

TERCERO: CANCELÉSE la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas **JSZ634**, comunicada a través del auto No.492 de marzo 06 de 2023, el cual queda SIN EFECTO ALGUNO.

CUARTO: COMUNICAR al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, para que realice la entrega del vehículo de placas **JSZ634** a favor de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ S. A. NIT 860.002.964-4**, por conducto de su representante legal o quien éste designe para recibir el vehículo antes descrito.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN POR PAGO DIRECTO
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
GARANTE: LUZ DARY RODRÍGUEZ GIL C.C. 52.038.840
RAD: 76001400300520230013200
UBIC 10 OTRAS SALIDAS 04 PROCESOS APREHENSIÓN
AUTO TERMINA PROCESO

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, las entidades de destino comprobarán la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre el levantamiento de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

QUINTO: Sin lugar al desglose de los documentos aportados como base de ejecución debido a que fueron presentados de manera virtual.

SEXTO: Disponer el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.061 DE HOY 13 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6653a96498f73c8dc66f0d7ffa822d19e90b2b133b471e3b4e88be0b9f13a5ea**

Documento generado en 11/04/2023 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>